

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Constitucional de la República, debe ausentarse temporalmente del país, con el permiso del H. Congreso Nacional previsto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado, para concurrir a la ceremonia de transmisión de mando presidencial de la República del Ecuador, durante los días 9 al 12 de agosto del año en curso. Que corresponde constitucionalmente el Vicepresidente suplir al Presidente de la República, en los casos de ausencia temporal.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Encomiéndase al Vicepresidente, Lic. JAIME PAZ ZAMORA, el mando presidencial de la República, durante la ausencia temporal del Presidente Constitucional quien a su retorno al país reasumirá en forma inmediata todas sus altas funciones.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Miguel Urioste F. de C.